



CÁMARA NACIONAL ELECTORAL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
-Secretaría de Actuación Judicial-

Cantidad de avales necesarios para las precandidaturas
CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES

Artículo 21 Ley 26571: “Las precandidaturas a senadores, diputados nacionales y parlamentarios del Mercosur por distritos regionales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán estar avaladas por un número de afiliados no inferior al dos por mil (2‰) del total de los inscriptos en el padrón general de cada distrito electoral, hasta el máximo de un millón (1.000.000), o por un número mínimo de afiliados a la agrupación política o partidos que la integran, equivalente al dos por ciento (2%) del padrón de afiliados de la agrupación política o de la suma de los padrones de los partidos que la integran, en el caso de las alianzas, del distrito respectivo, hasta un máximo de cien mil (100.000), el que sea menor.”

NÚMERO	PARTIDO POLÍTICO	2%
1	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO	80
2	PARTIDO JUSTICIALISTA	1.794
3	UNION CIVICA RADICAL	2.000
5	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	80
6	PARTIDO INTRANSIGENTE	80
8	PARTIDO FEDERAL	80
9	PARTIDO DEMOCRATA PROGRESISTA	80
12	PARTIDO COMUNISTA	80
23	UNION POPULAR FEDERAL	80
33	UNIR	80
36	PARTIDO AUTONOMISTA	80
40	MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR	80
41	PARTIDO FRENTE GRANDE	299
47	COALICION CIVICA - AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA (ARI)	80
50	PARTIDO SOCIALISTA	322
54	PARTIDO DE LA VICTORIA	80
61	IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA	80
64	PRO-PROPUESTA REPUBLICANA	262
66	PARTIDO SOLIDARIO	80
67	KOLINA	80
68	NUEVA IZQUIERDA	80

69	GEN	80
70	PARTIDO DE TRABAJADORES POR EL SOCIALISMO	80
71	PARTIDO DEL OBRERO	80
73	NUEVO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD	80
74	PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO	80
75	PARTIDO DE LA CONCERTACION FORJA	80
77	PARTIDO FE	80
79	PARTIDO RENOVADOR FEDERAL	80
82	COMPROMISO FEDERAL	120
84	PARTIDO DEL TRABAJO Y LA EQUIDAD	80
85	PARTIDO DEMOCRATA	86
86	FRENTE RENOVADOR	80
87	UNITE POR LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD	80
88	DIGNIDAD POPULAR	80
170	NUEVA DIRIGENCIA	80
184	PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO	80
187	AUTODETERMINACION Y LIBERTAD	80
234	RED POR BUENOS AIRES	80
302	DE LA CIUDAD EN ACCION	80
320	PATRIA GRANDE	80
323	MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	146
328	CONFIANZA PUBLICA	80
329	SEAMOS LIBRES	80
330	UNION DEL CENTRO DEMOCRATICO	211
336	IZQUIERDA POPULAR	80
340	PUEBLO EN MARCHA	80
341	AVANCEMOS POR EL PROGRESO SOCIAL	80
343	MOVIMIENTO DE JUBILADOS Y JUVENTUD	80

Este partido cuenta con un número de afiliados inferior a la cantidad mínima requerida en el distrito, por lo que se encuentra comprendido en lo establecido en el considerando 2°, párrafo 2°, Ac. 43/15, según el cual: "para el supuesto de partidos que a la fecha de cierre de novedades (180 días antes de la elección general; cf. Art. 3° del Dto. 443/11) no registraran el mínimo de afiliados requeridos en el distrito- de conformidad con los artículos 7° bis inc. "a" y 7° ter de la Ley 23298- el porcentaje establecido por el artículo 21 de la ley 26571 debe calcularse sobre ese mínimo"-

Este partido político cuenta con un número superior al máximo (100.000) previsto en el art. 21 de la ley 26.571 para calcular los avales necesarios, por lo cual esta cantidad resulta del cálculo sobre dicho tope legal.